

IMPULSO LIQUIDACION DE CREDITO Y EXPEDIENTE / EDER JAIRO MUÑOZ OYUELA / CC 80723150 / GNB SUDAMERIS

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 10/10/2022 11:46

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señores

JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : EDER JAIRO MUÑOZ OYUELA CC 80723150
RADICADO : 11001400303920210114000
CORREO : cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: IMPULSO- LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; comedida y respetuosamente acudo a su Despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez, dar **IMPULSO PROCESAL** a la liquidación de crédito allegada a su Honorable Despacho. Lo anterior, habida cuenta que, hasta el día en que se presentó la respectiva **LIQUIDACIÓN**, es decir desde el (11) de agosto de 2022, no se vislumbra de manera alguna manifestación del Juzgador en correr traslado de esta. En consecuencia, reitero el trámite del memorial referencia, y que así, su Honorable Judicatura se manifieste de fondo al respecto.

En caso de que el despacho ya no tenga competencia respecto al proceso, requiero de forma diligente que este sea remitido a las **OFICINAS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, para que se dé trámite oportuno a liquidación correspondiente.

Sírvase señor Juez proceder,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

TATIANA PADILLA. 06/10/2022
GNB - 2026